

CRISTÓBAL COLÓN Y LOS INICIOS DE LA JUSTICIA EN LA ISLA ESPAÑOLA. NOMBRAMIENTO Y ACTUACIÓN DE LOS PRIMEROS ALCALDES MAYORES

Julián Amadeo

INTRODUCCIÓN

Por razones de urgencia, en vista del segundo viaje que Colón se proponía realizar al Nuevo Mundo, recién descubierto, se dejó sin efecto el sistema para el nombramiento de los oficios de gobernación, contemplado en las capitulaciones de Santa Fe. En lugar de la terna que se debía someter para cada oficio, a fin de que los monarcas eligieran una de las personas propuestas, se dejó dichos nombramientos a la decisión del almirante, virrey y gobernador.¹ Asimismo se autorizó a la persona que Colón nombrara para quedar en su lugar en caso de ausencia de la isla, para “librar y expedir los negocios e causas que allí ocurrieren”, dar las cartas y provisiones en nombre de los reyes y sellarlas con su sello.²

En cuanto a la justicia en particular, en las instrucciones dadas por los reyes a Colón, para el segundo viaje a las Indias y el buen gobierno de las tierras recién descubiertas, se reconocían los poderes que lo facultaban a nombrar alcaldes y alguaciles que oyeran “los pleitos que hubiere, así civiles y criminales”. Sus decisiones estaban sujetas a apelación por ante el virrey y gobernador. Sin embargo, este último podía conocerlos en primera instancia, si lo consideraba conveniente.³ En cualquier caso, siempre se debía pregonar que esa era la justicia que mandaban hacer los reyes.

No obstante tener facultad para nombrar a los alcaldes y alguaciles, Colón no hizo uso de la misma para nombrar el primer alcalde mayor de la isla, sino que lo dejó a la decisión de los reyes. Antonio de Torres debía informar y suplicar sobre este asunto, lo que se anota en el memorial que le había entregado el virrey y gobernador. “Asimismo diréis a sus altezas cómo aquí vino el bachiller Gil García por alcalde mayor e non se le ha consignado ni nombrado salario, e es persona de bien, e de buenas letras e diligente, e es acá bien necesario; que suplico a sus altezas le manden nombrar e consignar su salario, por manera que él se pueda sostener e le sea librado con el dinero del sueldo de acá”.⁴

Sin referirse expresamente al nombramiento, los reyes se limitaron a fijar el monto del salario del alcalde mayor, como consta en el mismo memorial: “Salario del alcalde mayor. Sus altezas le mandan asentar cada año veinte mill maravedís en tanto que allá estuviere e mas su sueldo, e que gelo paguen cuando pagaren el sueldo”.⁵

En consecuencia, el primer alcalde mayor de la isla Española fue el bachiller Gil García y no Francisco Roldán, por lo cual hay que rectificar el error en que se ha incurrido, generalmente, al afirmar que este último fue la primera persona designada para ejercer esas funciones en la isla. En realidad, Francisco Roldán había desempeñado otros cargos, entre ellos el de alcalde ordinario, antes de ser nombrado alcalde mayor. Con toda probabilidad, la

confusión proviene al no distinguir entre ambas categorías de alcaldes. En los primeros tiempos, después del descubrimiento y en los inicios de la conquista y colonización de América, su nombramiento entraba en las facultades de Colón, conforme a los poderes otorgados por los reyes. Como ya hemos señalado, en virtud de ese poder Colón estaba autorizado a “poner alcaldes e alguaciles en las islas e tierra donde él estuviere y la gente que lleva, e en otras cualesquier islas donde hobiere cualesquier gentes de los que van con el dicho almirante, e en su armada, para que oigan los pleitos que hobiere, así civiles y criminales, como los acostumbran poner los otros visorreyes e gobernadores donde quiera que sus altezas los tienen”.

Además, en esas instrucciones para el segundo viaje, se ratificaban las facultades concedidas a Colón para el nombramiento de los primeros regidores y jurados, y otros oficiales, por la primera vez, al establecerse “que si fuere menester nombrar regidores e jurados, e otros oficiales para administración de la gente, o de cualquier población que se hobiere de facer, que el dicho Almirante, Visorrey, e Gobernador, nombre tres personas para cada oficio,... e que dellos tomen sus altezas una para cada oficio, e así por provisión de sus altezas sean proveídos; pero porque por este camino no se puede proveer los dichos oficiales de esta manera, que por esta vez los nombre el dicho almirante e Visorrey e gobernador en nombre de sus altezas”.⁶

Posteriormente, la forma de designación será diferente según se trate de los alcaldes ordinarios o de los alcaldes mayores. Los primeros serán elegidos por los pueblos de españoles, mientras que los segundos serán nombrados por el rey o el gobernador. Como ha señalado un autor “los pueblos de españoles reciben del rey la facultad de elegir sus propios jueces locales, es decir, los que se llaman *alcaldes ordinarios*, a diferencia de los *alcaldes mayores* designados por el rey o el gobernador de la provincia con jurisdicción en toda ésta. En lo judicial, conforme al principio del Derecho Castellano de que los alcaldes mayores no juzgan donde lo hacen los ordinarios, aquéllos dejan también de hacerlo en Indias”.⁷

En general, en cuanto a la competencia de los diferentes jueces existentes en Indias, en una fase más avanzada del desarrollo de las instituciones jurídicas y de la organización judicial, se ha comprobado que, en principio, las reglas predominantes son las siguientes:

Estos distintos jueces, todos supeditados a la audiencia, poseen idéntica jurisdicción en primera instancia en el lugar donde residen, por lo que en caso de competencia entre ellos la atrae el juez local (*alcalde ordinario*) a expensas del provincial, y el juez desplaza al gobernador. Los gobernadores y alcaldes mayores actúan además como jueces de apelación de los alcaldes ordinarios de su provincia en materia civil hasta cierta cuantía; facultad ésta de que carecen los corregidores.⁸

NOMBRAMIENTOS HECHOS POR COLÓN

Cuando se disponía a emprender su regreso a España, después del segundo viaje a las Indias, Colón tomó una serie de medidas sobre el gobierno y la administración de justicia, conforme a las facultades que se le habían otorgado. Según refiere Las Casas, estas consistieron, principalmente, en nombrar “gobernador y capitán general desta isla en su lugar con plenisimo poder, a don Bartolomé Colón, su hermano (y después dél a Don Diego Colón su segundo hermano)...”. También, “dexó un alcalde mayor de la Isabela y de toda la isla para el ejercicio de la justicia, a un escudero, criado suyo, bien entendido aunque no letrado, natural de la Torre de don Jimeno, (que es cabe Jaén) que se llamó Francisco Roldán, porque

le pareció que lo haría según convenía y lo había hecho siendo alcalde ordinario y en otros cargos que le había encomendado”.⁹

En la Isabela, el 17 de febrero de 1496, Cristóbal Colón nombró a Bartolomé Colón, teniente de gobernador. En el documento en el cual se hizo ese nombramiento, el primer almirante declaró: “voy a Castilla e porque en mi ausencia las cosas de esta ciudad e de toda la gente que en esta vuestra isla queda, puedan ser bien regidos e gobernados, por los poderes que tengo de sus altezas para en este caso e para en todos los otros casos, acordé de dexar en mi lugar a vos, don Bartolomé Colón, mi hermano, Adelantado de las dichas Indias, con otro tanto poder como yo mismo tengo para poder regir e gobernar la dicha ciudad e gentes en justicia e paz e sosiego a servicio de Sus Altezas e beneficio del pueblo que acá queda, e para disponer e mandar e faser e ordenar e proveer todas aquellas cosas que a vos pareciere ser nescesaria e complideras para el buen gobierno e conservación d’esta población”.¹⁰

Asimismo, Bartolomé Colón, en el ejercicio de sus funciones de teniente de gobernador podía “determinar, proveer e sentenciar e declarar en todos los casos que ocurrieren, así cebiles como creminales, punir e castigar, remitir e comutar las penas que en las sentencias se determinaren e en otras cualesquieras penas que a vos pareciere...”.¹¹

Como no se dispone del documento en el que conste la designación de Francisco Roldán como alcalde mayor, hay que suponer que fue nombrado en la misma fecha que lo fue Bartolomé Colón, o en esos días.¹² Tampoco hay constancia documental de la sustitución del bachiller Gil García. De este último no se vuelve a hacer mención y carecemos de información sobre su vida y actuación. No sabemos las fechas en que dejó de ser alcalde mayor, de su salida de la isla, o de su muerte.

BASES DEL MODELO COLOMBINO DE EXPLOTACIÓN COLONIAL

Conforme a los planes de Colón, consistentes en organizar la colonia como una factoría que funcionaría en base a una población constituida por una determinada cantidad de personas de diferentes oficios, a quienes se les pagaría un sueldo por su trabajo, fueron dictadas varias disposiciones, antes de que aquel regresara a la isla Española, en su tercer viaje.

El 23 de abril de 1497, se autorizó al almirante a tomar a sueldo trescientas treinta personas, para llevarlas a la isla Española. Ese conjunto de personas estaría integrado por cuarenta escuderos, cien peones de guerra y de trabajo, treinta marineros, treinta grumetes, veinte lavadores de oro, cincuenta labradores, diez hortelanos, veinte oficiales de todos oficios y treinta mujeres. El número de cada grupo podía ser variado, a condición de que el total no excediere de trescientas treinta personas.¹³

Igual número y distribución se hizo figurar en la instrucción dada ese mismo día, “para la población de las islas y tierra firme descubiertas y por descubrir en las Indias”.¹⁴ Sin embargo, en esa misma fecha, fue dictada otra cédula mediante la cual se autorizó a Colón a aumentar el número de personas a sueldo hasta quinientas, con tal de que el sueldo y los mantenimientos se les pagara a los que excedieran de trescientas treinta, de cualquier mercadería y otras cosas de valor que se obtuvieren en las Indias, sin quedar obligados los reyes a suministrarlos de otras fuentes.¹⁵

En previsión de que el reclutamiento voluntario fuera insuficiente, el 22 de junio de 1497 se expidió una carta patente para las justicias, a fin de que los delincuentes, tanto varones

como mujeres, que por haber cometido o que cometieren en el futuro cualquier delito sancionado con el destierro a alguna isla o a trabajar en las minas, fueran desterrados a la isla Española. Igualmente, los condenados a pena de muerte. Además, aquellos condenados a destierro fuera del reino debían ser desterrados a la isla Española, por diez años en el caso de haber sido desterrados perpetuamente y por cinco años si la condenación a destierro hubiera sido por cierto tiempo.¹⁶

Los condenados a destierro a la isla Española debían ser enviados a la cárcel de Sevilla hasta que fueran entregados al primer almirante, o a su representante, para conducirlos a su destino.¹⁷ Finalmente, se decidió indultar a todos los varones, súbditos y naturales que hubieren cometido cualquier muerte o herida y cualquier otro delito, con excepción de herejía, *Lesae Majestatis*, perduliones, traición alevé, muerte segura hecha con fuego o con saeta, crimen de falsa moneda, sodomía, o hubieren sacado moneda, oro o plata y otras cosas vedadas, con tal de que fueran a servir a la isla Española, a sus propias costas, en las cosas que le mandare el almirante. Los que merecieran pena de muerte por dos años u otra pena menor que no fuera muerte, como perdimiento de miembro, por un año, serían perdonados de cualquier crimen o delito, sin tener en cuenta la manera, calidad o gravedad de los mismos, con excepción de los delitos arriba mencionados. Los interesados en el indulto debían presentarse ante el primer almirante, desde la fecha de la disposición que lo acordaba hasta el último día del mes de septiembre de ese mismo año.¹⁸

Un mes después, el 22 de julio de 1497, se dio la licencia a Cristóbal Colón para repartir tierras en la isla Española. Esta medida fue tomada porque algunas personas de las que estaban vecindadas en la isla Española y otras que se querían vecindar habían suplicado que se mandase “dar e señalar en la dicha isla tierras en que ellos pudiesen sembrar pan e otras semillas, e plantar huertos e algodones e linares e viñas, e árboles e cañaverales de azúcar e otras plantas, e facer e edificar casas e molinos e ingenios para el dicho azúcar, e otros edificios provechosos e necesarios para su vivir”.¹⁹

Colón quedaba facultado a repartir a todos los que vivían en la isla Española o fueran a establecerse en ella, las tierras, montes y aguas que considerase procedente, según de quien se tratase, los servicios que hubiese prestado y la condición y calidad de su persona y vida. El procedimiento trazado para estos repartimientos prescribía que se debía limitar y amojonar lo que se diera a cada uno para que lo tuviera y poseyera “por suyo o como suyo” y lo plantara, labrara y se aprovechara de ello, con facultad de poderlo vender, y hacer lo que quisiere y por bien tuviere, como cosa suya propia habida de justo título, con la obligación de tener y mantener vecindad con su casa poblada por cuatro años primeros siguientes, contados desde el día de la entrega de la tierra, en la cual harían sus casas, y plantarían las viñas y huertos de la manera y cantidad que Colón aprobare.

Esas concesiones de tierras, montes y aguas tenían, además, otras restricciones. Las personas beneficiadas con el repartimiento no podían tener jurisdicción alguna, civil ni criminal, ni cosa acotada ni deshesada, ni término redondo “más de aquello que tuvieren cercado de una tapia en alto, e que todo lo otro descercado, cogidos los frutos e esquilmos dello, sea pasto común e baldío a todos”.²⁰ Asimismo, otra condición era que los reyes se reservaban para ellos la explotación del palo de brasil y cualquier metal de oro y plata u otro metal que se hallare en las tierras repartidas. El incumplimiento de lo dispuesto estaba sancionado con la pena de diez mil maravedíes.

A pesar de todas esas medidas, el número de personas que llegaron, en el tercer viaje del virrey y gobernador, a la isla Española, no alcanzó las cantidades previstas de trescientas treinta o quinientas personas. En realidad, de un total de 226 que figuran en el rol del tercer viaje, solo viajaron 219 personas. De estas, 117 eran escuderos, 15 marineros, 6 grumetes, 1 lavador de oro, 50 peones, 18 oficiales y 28 labradores y hortelanos. A los anteriores habría que sumar 8, cuyo oficio o profesión no figura, 4 criados del almirante, 2 clérigos, 1 bombardero, 1 tamborino, 10 homicidas y 5 personas sin sueldo. De los homicidas, 4 eran gitanos, entre ellos dos mujeres. La gente sin sueldo ascendía a 15, por lo cual las 204 personas restantes eran a sueldo.²¹

Otras dos mujeres que viajaron sin sueldo fueron Catalina de Sevilla, mujer de Pedro de Salamanca, de oficio balletero, y Gracia de Segovia quien, por viajar sola, se ha reputado soltera, y por razón de su presunto estado, también se ha planteado la posibilidad de que fuera “mujer de mundo”, eufemismo empleado para eludir el calificativo de prostituta.²²

Los primeros en llegar al puerto de Santo Domingo, población que ya había sido fundada por Bartolomé Colón,²³ fueron 92 personas a sueldo y 15 sin sueldo, que se embarcaron en las dos carabelas que salieron de Sanlúcar de Barrameda el 6 de febrero de 1498 bajo el mando de Pedro Hernández Coronel, alguacil mayor de las Indias.²⁴ El resto se embarcó en seis carabelas, al frente de las cuales se encontraba el descubridor, Cristóbal Colón. Esta flota hizo una escala en Canarias, pero no salieron todos los navíos juntos desde aquí para la isla Española, ya que tres zarparon primero que los otros al mando de Colón, quien llegó a la isla Española el 31 de agosto de 1498, después de haber aprovechado la travesía para hacer nuevos descubrimientos en la costa norte de la tierra firme, o sea de América del Sur.²⁵

REBELIÓN DE ROLDÁN

Mientras Colón se encontraba en España, el alcalde mayor Francisco Roldán entró en conflicto con el gobernador interino, Bartolomé Colón y con su hermano Diego Colón. No obstante ser uno de los principales funcionarios de la colonia, Roldán encabezó una rebelión en la que participó una gran parte de la población descontenta con la situación imperante en la isla Española, bajo el gobierno de la familia Colón.

Sobre su nombramiento, refiere Roldán, que “al tiempo qu’el Almirante d’esta isla Española se partió, dejó en su lugar por gobernador a su hermano el Adelantado, y dejó a mi la vara de la justicia por sus Altezas, el cual residió en la gobernación hasta que el Almirante fue venido...”²⁶

Una de las primeras medidas tomadas por Bartolomé Colón al producirse la rebelión de Roldán fue destituirle del cargo de alcalde mayor y nombrar a otro en su lugar. Sobre los orígenes de las contradicciones con el gobernador interino y la decisión de privarle del cargo tomada para sancionar sus acciones, el mismo Roldán, en la versión que ofrece de estos acontecimientos, señala que “en este dicho tiempo, residiendo en la gobernación el dicho adelantado, comenzó de gobernar con tanto rigor, que puso a la gente en tanto temor que le cabó ser de todos desamado; e yo, refrenándole algo de sus cosas que me parecían indevidas, tomó odio conmigo, que de su mano fiso otro alcalde para seguir su voluntad”.²⁷

Para justificar su alzamiento, Roldán expuso que la mayor parte de la gente estaba enferma por carecer de alimentos, lo que se había agravado por los efectos de una gran sequía y por temporales que habían ocurrido. La población tenía que vivir dispersa con la finalidad de

obtener los mantenimientos mínimos para su subsistencia. Al ver esta situación de los españoles, los indios tramaron matarlos y para impedirlo el adelantado salió de la Isabela para el fuerte de la Concepción, y apresó muchos caciques. Después soltó a los principales y ahorcó a tres de los menos importantes o menores. Acabada esta acción, con cuatrocientos hombres “de los más dispuestos y sanos” se fue al cacicazgo de Xaraguá, que quedaba como a setenta leguas de la Isabela, a descansar e imponer un tributo a los indios, durante una visita que duró cuatro meses. Roldán permaneció en la Isabela por estar enfermo. En esta población también quedó Diego Colón, de quien se dice que era “de tan malos respetos” como el adelantado, su hermano. Los indios se volvieron a levantar y acordaron matar a los españoles “que estaban dolientes y partidos en muchas partes y sin guarda de gente sana, qu’el Adelantado avía llevado, y los cavallos”.

Roldán salió de la Isabela, reunió gente en las estancias y ocupó la fortaleza de la Concepción, la cual fue atacada en varias ocasiones por los indios, sin tener éxito y con gran pérdida de indígenas. El alcaide de la Concepción informó al adelantado de la situación surgida con la rebelión de Roldán. Esas noticias, indudablemente, debieron causar enorme disgusto al adelantado. Su enojo, según Roldán, quedó recogido en las expresiones que supuestamente profirió aquel: “Otro gobernador ay en la isla que recoge las gentes a las estancias y gobierna; yo iré allá y le cortaré la cabeza a él y a otros más de ocho”.

Una vez llegado a la fortaleza de la Concepción, Bartolomé Colón escribió a Roldán para que fuese a dicho lugar a hablar con él. Esa conversación no se realizó directamente, sino a través de “interpósitas personas”. Roldán propuso que una carabela que se había construido recientemente, y estaba varada en la Isabela, se echase a la mar para que fuera a España. En ella se enviaría a los reyes relación de la situación en que se encontraba la isla, para que mandaran a solucionarla y ordenaran lo que debían de hacer sus pobladores. El adelantado y gobernador interino se opuso y alegó “que el almirante estaba en Castilla con Sus Altezas, e que no era menester faser otro mensajero”. La reacción de Roldán fue regresar a la Isabela, repartir las armas que había a los conjurados y los alimentos que se encontraban en la alhóndiga, la cual fue prácticamente saqueada.

Por ese tiempo se produjo la llegada de las dos carabelas al mando de Pedro Hernández Coronel a la ciudad de Santo Domingo. Al saberlo Roldán, se encaminó hasta las inmediaciones de dicha ciudad y se mantuvo en la parte occidental del río Ozama, temeroso de la represalia contra él y su gente. Su propósito era que se le entregasen las cartas que hubieran enviado desde España y los mantenimientos que necesitaban. En lugar de lograr sus propósitos, se le conminó a pasar a la ciudad para que se asentaran y no tener que apresarlos. Ante el giro que habían tomado los acontecimientos, Roldán y su gente se refugiaron en tierras del cacique Diego Colón hasta que, forzados por la carencia de alimentos y la actitud del mismo cacique, temeroso de la represalia de Bartolomé Colón, decidieron irse a Xaraguá, donde hallaron comida y seguridad. Para estar a resguardo de las represalias de Bartolomé Colón, “por estar desviados d’él y de su ira, asentamos allí y nos proveímos”.²⁸

Tan pronto Roldán se enteró de que Colón había llegado a la isla y se encontraba en el Bonaó, se trasladó hasta este lugar, “con una compañía de gente”, para tratar de hablar con el almirante y gobernador. Por su parte, este último no trató directamente con los rebeldes, sino que comisionó a Miguel Ballester, alcaide de la fortaleza de la Concepción, y a Alonso Sánchez de Carvajal, para que lo hicieran en su nombre. “Carvajal habló largamente a toda esta gente; e su habla fue tan allegada al servicio de Dios e de Sus Altezas e de Vuestra Señoría, que Salomón ni doctor ninguno no hallara enmienda ninguna”. Después de este

elogio, Ballester reflexionaba sobre la actitud de la mayoría. Así señala que “como quiera que la mayor parte d’esta gente ayán mas gana de guerra que de paz, a los tales no les parece bien”. Solo una minoría entre los que se encontraba Roldán, admitía lo expuesto por Sánchez de Carvajal y estaba dispuesta a rendirse o negociar una solución para evitar males mayores. En este sentido, el comisionado informaba que “los que no querían errar a Vuestra Señoría, sino servirle, les pareció que era razón y justa cosa todo lo que Carvajal decía, los cuales eran Francisco Roldán y Gámez y Escobar y dos o tres otros, los cuales juntamente acordaron que fuese el alcalde y Gámez a besar las manos a Vuestra Señoría y a concertar cosa justa y posible, por escusar y matar el huego que se va ençendiendo más de lo ençendido”.

Esto último dio lugar a que la mayoría exigiera a Roldán y a Gámez que cumplieran lo acordado, y no fueran “sino que por escrito llevase Carvajal lo que pedían y, si en aquello Vuestra Señoría viniese, que aquello se hiziese y otra cosa no”. La recomendación hecha por Ballester a Colón fue que llegara a un acuerdo con los rebeldes “en todo caso, especialmente para que se vayan a Castilla como ellos piden”, ya que de lo contrario “se an de pasar los mas a ellos”.²⁹

En cumplimiento de la decisión de la mayoría, fue enviada una carta a Colón firmada por Francisco Roldán, Pedro de Gámez, Diego de Escobar y Adrián de Móxica, quien estuvo representado por Roldán. Se quejaban de Colón, quien hacía más de un mes que estaba en la isla y no les había escrito, para ordenarles lo que debían hacer, por lo cual consideraban que el almirante estaba muy enojado con ellos. Además, habían sabido que se proponía maltratarlos y castigarlos. Asimismo, los remitentes comunicaban que habían acordado no permitir que se les maltratara, por ser lesivo a sus honras y vidas. Suplicaban a Colón que les mandara dar licencia para que no se les tuviera por amigos y servidores suyos, y se les liberara de las obligaciones que tenían asentadas con él.³⁰

Ante esas quejas, tres días más tarde, el 20 de octubre de 1498, Cristóbal Colón escribió a Roldán una carta, en la cual le trata de “caro amigo” y le expresa que cuando llegó a la isla había preguntado por el adelantado, por don Diego y por él, “en quien tenía yo harta confianza e dexé casi tanta certeza de aver bien de temporar y asentar todas las cosas que menester fuesen”. El almirante había sido informado de las diferencias ocurridas y esperaba que, por más graves que fueran, Roldán le daría cuenta personalmente o por escrito. Sobre los planes que tenían los rebeldes de regresar a España, posiblemente Colón fue enterado por el alcaide Miguel Ballester, ya que en la carta de Roldán y los demás, escrita tres días antes, no consta ese propósito. Sin embargo, el virrey y gobernador da a entender que el asunto le fue tratado en la misma. En su respuesta se incurre en una contradicción porque se refiere a supuestas medidas tomadas mucho antes de la fecha de dicha carta, y es evidente que la explicación que da para no complacer el interés de la gente de viajar a España es un simple pretexto o una mala excusa. Al referirse a este asunto, el almirante hace saber a los destinatarios de su carta que “en cuanto al otro que decís de la ida de Castilla, yo a vuestra causa y de las personas qu’éis con vos creyendo que algunos se querrían ir, e detenido los navíos diez y ocho días más de la demora, y detuviera más, salvo que los indios que llevan les davan gran costa y se les morían”.

Indudablemente que los participantes en la rebelión informarían sobre los acontecimientos y la situación de la colonia, en caso de viajar a España, y llegaría a los reyes más directamente la versión desfavorable del gobierno de Colón y sus hermanos. Por eso, el argumento consistía en que se debía “evitar que el Rey y la Reina, Nuestros Señores, no agan enojo de cosas en que esperaban plazer. Porque cierto, cuando me preguntaron por las personas de acá

en quien pudiese tener el señor Adelantado consejo y confianza, yo os nombré primero que a otro, y les puse vuestro servicio tan alto, que agora estoy con pena que con estos navíos ayan de oír el contrario. Agora ved qué es lo que se puede o convenga al caso, y avisadme d'ello, pues los navíos partieron”.³¹

Los cinco navíos a que se refiere Colón salieron del puerto de Santo Domingo el 18 de octubre de 1498 hacia España. En ellos fueron embarcados 600 indios, de los cuales 200 habían sido dados por Colón en pago del flete de los demás a los maestros de las embarcaciones que los transportaban,³² en base al precio de 1.500 maravedíes cada uno.³³ Los 400 restantes se venderían en Sevilla y otras ciudades andaluzas, preferentemente, como parte del negocio del tráfico de esclavos indígenas que Colón trataba de impulsar en beneficio propio y de los monarcas españoles.

Con su siempre aguda y sensible percepción y crítica a las injusticias, Bartolomé de las Casas, al final del capítulo en que da cuenta de este hecho, se refiere a la probable procedencia de dichos indígenas y a las causas por las cuales se procedió a la esclavización de los mismos. Según el dominico, “cierto cacique y gente suya -no sé si es el dedicado al servicio de la fortaleza de la Vega o a otra parte donde había cristianos españoles- cesó de servir o de traer comida o tributos o las cosas que les eran impuestas o se fue a los montes huyendo o no quiso más venir, luego como el Almirante desembarcó, que lo supo, envió gente allá y tráenle una buena presa o cabalgada de inocentes para echar en estos cinco navíos que agora cargar de esclavos y despachar para Castilla quería y enviarlos a no dudosa sino a certísima carnerería”.³⁴

En lugar de acceder a la petición que se le había hecho de permitir a los roldanistas embarcarse para ir a España, Colón otorgó a Roldán un salvoconducto para que se presentara ante él y le hiciera relación de todas las cosas que habían pasado. El salvoconducto fue otorgado a Roldán y a los que con él fueren a Santo Domingo “porque el dicho Alcalde se recela, por ser dicho Adelantado, como es, mi hermano”.³⁵

Con esas seguridades, Roldán y un grupo de sus seguidores se trasladaron desde el Bonaio a Santo Domingo para conversar con el almirante. Como una parte de aquellos estaba ausente, se decidió que debían ser informados de lo tratado. Roldán y sus partidarios plantearon que para irse a España los que quisieran, se les proporcionaran los navíos debidamente aparejados y con los bastimentos necesarios, que debían ser enviados al puerto de Xaraguá. También, se dejaría que cada uno llevara un esclavo y las indias que tenían encinta o que tuvieran hijos suyos, en lugar de los esclavos indígenas que se les darían. Además, propusieron que se le diese carta de haber servido bien y se les restituyeran los bienes que se les habían tomado. Colón condicionó el acuerdo a que el grupo disidente no fuera aumentado con más españoles de los que había en la isla, y se embarcaran dentro de cincuenta días, no llevaran esclavos indígenas tomados por la fuerza sino solo los que se les darían, con la obligación de rendir cuenta de todo lo que llevaran en los navíos y entregaran los bienes que fueran de la real hacienda. El acuerdo fue firmado por Roldán en la Vega el 17 de noviembre de 1498 y por el almirante el 21 del mismo mes y año, por encontrarse este último en Santo Domingo. A los que no querían regresar a España, sino quedarse en la isla, Colón les dio seguridades y les prometió que los admitiría a sueldo o les daría lo necesario para que se avecindaran.³⁶

Los navíos no pudieron ser despachados hasta enero de 1499, y por las condiciones en que quedaron después de una tormenta, tuvieron que repararse en Azua, de donde salieron a fines de marzo de ese año. Esto dio lugar a que Roldán y la mayor parte de sus seguidores alegraran

que no estaban obligados a cumplir el acuerdo, por el estado de los navíos y por haber transcurrido más de cincuenta días, que era el plazo que tenía Colón para enviar los mismos. Su actitud se interpretó como falta de interés de salir de la isla para España, de los que así lo habían manifestado. Alonso Sánchez de Carvajal hizo saber a Colón en una carta que la voluntad de aquellos “era de no ir a Castilla por agora en estos navíos”.³⁷

A solicitud de Roldán, Colón hizo expedir otro seguro para que aquel pudiera ir a la ciudad de Santo Domingo “a hablar e tomar asiento e concierto” con el almirante. En dicho documento se dice que Roldán temía a la justicia del almirante y del adelantado. Fue otorgado en Santo Domingo, el 3 de agosto de 1499, por Alonso Sánchez de Carvajal, Pedro Fernández Coronel, Pedro de Terreros, Alonso Molaner, Diego de Alvarado y Rafael Cataño, quienes se comprometieron a no hacer mal ni daño a “Francisco Roldán ni a ninguno de los de su compañía que con él viniere, ni a sus bienes”, ni consentirían que les fuera “hecho ningún daño a las dichas sus personas y bienes en todo el tiempo que él y ellos vinieren y estuvieren en el dicho Santo Domingo y se volvieren”, a condición de que no hicieran cosa que fuera en deservicio de los reyes ni del almirante.³⁸

En lugar de Roldán trasladarse a Santo Domingo, Colón viajó de esta ciudad a Azua, donde sostuvieron el encuentro. A las condiciones que se habían acordado anteriormente, Roldán agregó otras cuatro nuevas, que fueron las siguientes: en los navíos enviaría a Castilla algunas personas que no pasarían de quince; a los que permanecieron en la isla, Colón les daría sus vecindades y tierras para labrar y una libranza para que se les pagaran sus sueldos por todo el tiempo que les debiere, incluso aquel en que estuvieron en protesta; que Colón mandase pregonar públicamente que lo hecho por ellos había sido inducido por falsos testimonios de personas que no les querían ni amaban el servicio a los reyes; y, por último, que Colón, por provisión real, restituyese a Roldán como alcalde mayor.

Todas estas condiciones fueron aceptadas por Colón y el 28 de septiembre de 1499 se llevó a cabo el pregón del acuerdo. No obstante haber firmado dicho asiento o acuerdo, el almirante escribió a los reyes una carta en la cual le expuso “que, por evitar este mal, con esperanza de que Sus Altezas remediarían todo, y que será bien visto y manifiesto a quien leyere la dicha provisión que el tenor della ni lo que en ella esta lieva (sic) razón y es contra todo orden de justicia y fuera della y, que forzosamente se les firmó y otorgó así como la otra del oficio de alcaldía. Sobre lo cual después de asentado todo y haber firmado esta primera provisión, porque él no quería que en ella hablase que había de tener el dicho Roldán superior, se alzó con toda la gente dando voces, y que ahorcaría a mi gente que estaba en tierra, si luego no se embarcasen; por lo cual hobe de firmar la dicha provisión como quiso, por el tiempo y causas susodichas”.³⁹

Durante el tiempo que duró la destitución de Roldán del cargo de alcalde mayor, ejerció las funciones de lugarteniente del almirante en los casos de justicia, Rodrigo Pérez. Una vez que fue restablecido en la alcaldía mayor, Roldán exigió que se pusiera fin al ejercicio de las atribuciones conferidas a Rodrigo Pérez porque “no había de haber teniente ni traer vara ninguno en toda la isla sino los que él pusiese. El Almirante... mandó al dicho su teniente Rodrigo Pérez que no truxese más la vara”.⁴⁰ Sin embargo, para Colón el nombramiento de Roldán no era del todo válido y, aunque lo fuera, el incumplimiento por Roldán del acuerdo conllevaba la pérdida del mismo. “Por manera que, por el primer mandamiento que no obedeciesen, dice el almirante que incurrirán (sic) en todas las dichas penas y en perder las vidas, y todo lo que en su favor les fue concedido, por la provisión no les vale nada y el

Roldán pierde el alcaldía. Puesto que por aquello no la perdiese (dice el Almirante) no podía usar della porque se le dio por fuerza, lo cual es contra derecho”.⁴¹

En una visita que realizó al interior de la isla con licencia del almirante, el alcalde mayor, Francisco Roldán, nombró alcalde de Bonaó a Pedro de Riquelme, uno de los más allegados a su persona de los que se habían alzado con él. Roldán se reservó la jurisdicción criminal, y dispuso que en el caso de que fuera necesario apresar a alguno de los criminales, lo prendiese y enviase a la fortaleza de la Concepción, donde debía permanecer en prisión hasta que él mandase lo que procediere. Las Casas comenta que era “cosa muy temeraria y que él no podía hacer aunque en la verdad se le hobiera (sic) dado el oficio jurídica y voluntariamente por el Almirante, cuando más que ni en lo uno ni en lo otro tenía ni podía nada. Muncho (sic) sintió esto el almirante porque le usurpaba la superioridad de visorrey e gobernador, y en la capitulación y concierto hecho, y la provisión a él dada no se le había concedido sino que sólo él fuese alcalde y no que criase otros alcaldes”.⁴²

Aunque el nombramiento de Pedro de Riquelme fuera irregular, y tuviera esas restricciones, ese sería el primer alcalde mayor de la tierra adentro de la isla Española, nombre con el cual, posteriormente, se conocería a los alcaldes mayores con asiento en el interior de la colonia nombrados por los reyes.

A principios de octubre de 1499, salieron de la isla dos navíos con los españoles que habían participado en la rebelión de Roldán, a quienes Colón distribuyó 300 indígenas que viajaron a España con aquellos. En un lugar de su obra, Bartolomé de las Casas se refiere a este hecho, de la forma siguiente: “Despachó el Almirante navíos a Castilla no supe cuántos, para cumplir con lo capitulado; y a los que Francisco Roldán envió y se quisieron ir de su voluntad repartió el Almirante a tres esclavos, y a algunos a dos, y a otros a uno, según le pareció”.⁴³ Sin embargo, en otro lugar de su obra, el autor da otra versión. En ese sentido refiere: “Como por las cartas postreras del Almirante que vinieron en los dos dichos navíos, supiese la reina... que el Almirante había dado a cada uno de los que allí venían un indio por esclavo, y que -si no se me ha olvidado- eran trecientos (sic) hombres...”.⁴⁴ En la duda, con esa base, no se puede afirmar categóricamente, como lo han hecho algunos autores, que Colón dio a cada español un indio, por lo cual concluyen que fueron 300 españoles los que regresaron a la metrópoli.⁴⁵

En principio, Colón pensó ir a España con el adelantado en esos navíos, pero después decidió enviar a Miguel Ballester y a García de Barrantes, alcaldes de las fortalezas de la Concepción y de Santiago, por procuradores, para que informaran en la corte lo que había pasado y la situación en que se encontraba la isla, y llevaran los procesos y testimonios contra Roldán y sus seguidores.⁴⁶

A los que quedaron en la isla Española, Colón dio licencia para que se avecindaran en diferentes lugares y les repartió tierras.

A estos que se avecindaban repartía el Almirante tierras en los mismos términos y heredades de los indios; y de las mismas heredades o labranzas hechas y trabajadas por los indios, que tenían para sustentación suya y de sus mujeres e hijos, repartía entre ellos: a unos diez mill, a otro veinte mill, a otros más a otros menos, montones y matas... Y en este repartimiento destas labranzas y tierras, dábalos el Almirante por sus cédulas diciendo que daba a fulano en el cacique fulano tantas mill matas o montones, que es lo mismo; y lo peor y miserando que es y era (de donde comenzó la

tiránica pestilencia o como arriba se dixo, el repartimiento que después llamaron “encomiendas”) que decía en la cédula que mandaba que aquel cacique fulano y sus gentes le labrasen aquellas tierras.⁴⁷

Además de unas tierras cerca de la Isabela, en un lugar llamado el Abobruco, en las cuales alegó que tenía unas labranzas, Roldán obtuvo que Colón le concediera otras tierras y sus labranzas, y un par de vacas, dos becerros, dos yeguas y veinte puercos para fomentar su crianza. También le concedió tierras del cacique Bohechío y de los indígenas de su cacicazgo en Xaraguá.

ROLDÁN DE NUEVO AL SERVICIO DE COLÓN

Con motivo de la llegada de Alonso de Ojeda a la isla Española en septiembre de 1499, Colón envió a Roldán para impedirle que cortara palos de brasil para llevar a España. A pesar de todas las maniobras que llevó a cabo Ojeda, pudo Roldán, finalmente, cumplir su cometido. Igualmente, Roldán actuó en el apresamiento de Hernando de Guevara, primo de Adrián de Móxica, uno de los que se habían sublevado con Roldán. Colón había mandado a Guevara que saliera de la isla, y con este fin este fue a Xaraguá a embarcarse en los navíos de Ojeda. Sin embargo, cuando Guevara llegó, ya Ojeda había partido. Durante su estadía en Xaraguá, Hernando de Guevara fue a la casa de Anacaona, hermana del cacique Bohechío y tomó a Higüemota, hija de aquella, bajo el pretexto de que su madre se la había dado. Reprendido por Roldán, Guevara fingió obedecer e irse a otro lugar, pero volvió con amenazas de muerte contra aquel. A consulta de Roldán, el almirante le ordenó que lo enviase preso a la fortaleza de la ciudad de Santo Domingo.

La prisión de Hernando de Guevara dio lugar a que Adrián de Móxica o Mújica, su primo, se dedicase a organizar un levantamiento con el propósito de liberarlo. También se rumoreaba que se proponía matar a Roldán y al almirante. En pocos días ya había reunido muchos de a pie y a caballo cuando el virrey y gobernador que se encontraba en la fortaleza de la Concepción fue avisado de los planes y actividades de Guevara. Una noche, el almirante sorprendió al grupo, lo atacó con éxito y apresó a Adrián de Móxica y a otros. Llevado a la fortaleza de la Concepción, Colón lo condenó a morir en la horca. Cuando se iba a ejecutar la decisión, el reo pidió que se le dejara confesar, pero cada vez que el clérigo intentaba confesarlo se negaba a hablar, a fin de dilatar su muerte. Advertido el almirante de esta estrategia, “mandó que lo echasen de una almena abaxo; y así lo hicieron. Daba voces que lo dexasen confesar porque por temor de la muerte no se acordaba de sus pecados, y que dejaba condenados a muchos (sic) que no tenían culpa; pero no le aprovechó nada”.⁴⁸

Otros de los conjurados, apresados junto a Adrián de Móxica, fueron llevados con este y ahorcados. Los que escaparon fueron perseguidos y muchos apresados. Igualmente sucedió a los que se refugiaron en Xaraguá. Bartolomé de las Casas dejó constancia de los procedimientos de la justicia colombina y de la ejecución de sus graves y severas sanciones. Además de lo citado anteriormente, copiamos lo que sobre esto último refiere el dominico: “Otros mandó también ahorcar de los del concierto. Y prendió (a) muchos (sic) el Adelantado y fue tras otros que se huyeron (cuando el Almirante prendió a Adrián) a Xaraguá. Después vide yo cierto proceso donde hobo (sic) muchos (sic) testigos que dixeron lo que aquí he dicho”. Y agrega a continuación: “Prendió en Xaraguá el Adelantado (a) muchos (sic) (y creo que oí muchas (sic) veces que habían sido diez y seis), (a) los cuales metió en un hoyo, como pozo, hecho para aquel fin, e los tenía para ahorcar; sino que vino a la sazón quien se lo impidió...”.⁴⁹

Finalmente, para completar el cuadro de los apresamientos que tuvieron lugar, señala que “mandó prender el Almirante a Pedro de Riquelme, el muy amigo de Francisco Roldán -que tenía su casa en el Bona- y a otros, y ponellos en la fortaleza de Sancto (sic) Domingo; los cuales también estaban muy propincuos para ahorcallos con don Hernando”. Sobre la fecha de estos sucesos indica “que todas estas cosas se hacían por el mes de junio y julio y agosto de mill y quinientos”.

BOBADILLA, JUEZ PESQUISIDOR Y GOBERNADOR

En 1498, Colón se quejaba del estado de descomposición moral de la colonia, y proponía que enviasen religiosos a la isla, aunque dudaba que su labor fuera suficiente para la reforma de la población. Más que clérigos, consideraba necesario el almirante un juez letrado que se ocupara de impartir justicia. En un fragmento de una carta consta lo que en este sentido Colón expresaba a los reyes: “Acá son muy necesarios devotos religiosos para reformar la fe en nos, más que por la dar a los indios, que ya sus costumbres nos han conquistado y les hacemos ventaja. Y con esto un letrado, persona experimentada para la justicia real creo que aprovecharán los religiosos poco”.⁵⁰

También en ese mismo año, el almirante informó a los reyes sobre la situación imperante en la isla con motivo de la rebelión de Roldán. Antes de que esa revuelta hubiera cesado, con los acuerdos que se celebraron posteriormente, los reyes, el 21 de marzo de 1499, comunicaron a Francisco de Bobadilla lo siguiente: “Sépades que don Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar océano de las islas y tierra firme de las Indias, nos envió a hacer relación, diciendo que estando él ausente de las dichas islas en nuestra corte, diz que algunas personas de las que estaban en ellas, y un alcalde con ellos se levantaron en las dichas islas contra el dicho almirante y las justicias que en nuestro nombre tiene puestos en ella, y que no embargante que fueron requeridas las tales personas y el dicho alcalde que no hiciesen el dicho levantamiento y escándalo, diz que no lo quisieron dejar de hacer, antes se estuvieron y estaban en la dicha isla robando y haciendo otros males y daños y fuerzas en deservicio de Dios Nuestro Señor y Nuestro”.⁵¹

En vista de esas informaciones de Colón, los reyes dieron comisión al comendador Francisco de Bobadilla para que se trasladara a la isla Española e hiciera una investigación de todo lo sucedido. En tal virtud, el comisionado debía averiguar “quién y cuáles personas fueron las que se levantaron contra el dicho almirante y nuestras justicias, y por qué causa y razón, y qué robos y males y daños han hecho, y de todo lo otro que cerca deste vos viéredes ser menester saber para ser mejor informado; y la información habida y la verdad sabida, a los que por ella halláredes culpantes prededles los cuerpos y secretadles los bienes, y así presos, procedades contra ellos y contra los absentes, a las mayores penas civiles y criminales que halláredes por derecho”.⁵²

Dos meses después, el 21 de mayo de 1499, los reyes nombraron a Francisco de Bobadilla gobernador de las Indias. En esas funciones, el designado tendría “la gobernación e oficio del Juzgado de esas dichas islas y tierra firme por todo el tiempo que nuestra merced y voluntad fuere, con los oficios de justicia e jurisdicción civil e criminal, alcaldías y alguacilazgos dellas”. Asimismo, los reyes mandaban “a cualesquier persona o personas que tienen las varas de la nuestra justicia, e de los oficios de alcaldías e alguacilazgos de todas las dichas islas e tierra firme, e de cada una de ellas, que luego que por el dicho comendador Francisco de Bobadilla fueren requeridos, se le entreguen e no usen mas dellas sin nuestra licencia o

especial mandado, so las penas en que caen e incurren las personas privadas que usan de oficios públicos para que no tienen poder ni facultad”.

Además, por esa misma disposición, Bobadilla quedaba facultado por los reyes en el caso de que “entendiere ser cumplidero a nuestro servicio e ejecución de la nuestra justicia, que cualesquier caballero o otras personas de las que agora están, e de aquí adelante estuvieren en dichas islas y tierra firme, salgan dellas e que no entren ni estén en ellas, y que se vengan y presenten ante Nos, que lo él pueda mandar de nuestra parte e los faga dellas salir”.⁵³

Más de un año después, el 23 de agosto de 1500, llegó Bobadilla a la ciudad de Santo Domingo. Colón no se encontraba en esta, sino en la Vega, mientras que el adelantado Bartolomé Colón y Francisco Roldán estaban también ausentes por permanecer en Xaraguá, todavía ocupados en detener a “los responsables del último brote de rebelión ocurrido”. En Santo Domingo, habían quedado don Diego Colón, el hermano del almirante, y Rodrigo Pérez, teniente del gobernador para casos de justicia.

Ante estos dos últimos y toda la gente que había asistido a la misa celebrada en la iglesia de la recién fundada ciudad, hizo leer Bobadilla el documento mediante el cual los reyes le habían dado comisión para averiguar lo ocurrido en la isla en su condición de juez pesquisidor. Al mismo tiempo, requirió a don Diego y a Rodrigo Pérez, en ausencia de Colón, la entrega de Hernando de Guevara y Pedro de Riquelme y los otros tres que estaban presos en la fortaleza, condenados a ser ahorcados, de acuerdo con las informaciones que se le habían proporcionado a su llegada a la isla. Con los detenidos también debían entregarle los procesos que se habían hecho contra estos, con presencia de las partes que los acusaban y el mandato por el cual estaban presos, para examinar dichos procesos y causa y decidir lo que procediere. Ante el requerimiento, don Diego y Rodrigo Pérez alegaron que los poderes del almirante eran superiores a los del juez pesquisidor y le pidieron a Bobadilla un traslado de estos para enviárselo al almirante. Bobadilla no sólo se negó a entregar el traslado, sino que hizo valer su nombramiento de gobernador y requirió de nuevo la entrega de los presos y sus procesos.

A Bobadilla también se le había dado una provisión para que Colón y sus hermanos le entregaran todas las fortalezas, casas, navíos, armas, pertrechos, mantenimientos, caballos y ganados, propiedad de los reyes en la isla Española.⁵⁴ Además, se le había encargado averiguar la gente que había estado a sueldo, por parte de los reyes, y lo que se les debiere, para pagárselo con los recursos y bienes pertenecientes a la Corona. Asimismo, debía hacer pagar los sueldos de la gente a cargo del almirante, para que no pudieran quejarse por esta causa.⁵⁵ A fin de que Colón no tuviera dudas del nombramiento de Bobadilla como gobernador y de sus facultades, los reyes le escribieron una carta de creencia.⁵⁶

En vista de la persistente resistencia de don Diego y Rodrigo Pérez, que se negaban a hacer entrega de los presos y sus procesos, y de la fortaleza misma en que se encontraban detenidos, Bobadilla procedió a intimar directamente al alcaide Miguel Díaz, quien también apeló al expediente dilatorio de exigir la notificación de un traslado de los documentos reales, en que constaban dichos poderes, a fin de hacer las comprobaciones previas de los mismos y decidir si obedecía o no a dichos requerimientos. Dispuesto a hacer valer sus poderes, el nuevo gobernador decidió ir con la gente bajo su mando, los marineros de los navíos en que había venido y con otros vecinos de la ciudad de Santo Domingo, a tomar la fortaleza por la fuerza, lo cual no fue necesario al no haberle opuesto resistencia el referido alcaide y la gente que lo

acompañaba. Inmediatamente hizo que le presentaran los presos y, después de un breve interrogatorio, los entregó a un alguacil para su custodia.

El comendador Bobadilla tomó una serie de medidas sobre las pertenencias de Cristóbal Colón, como fueron apoderarse del oro, plata, joyas, muebles, yeguas y caballos, libros, papeles y escrituras públicas y secretas, y aposentarse en la propia casa del almirante. Asimismo, hizo ciertas concesiones y franquezas consistentes en que se pagara la undécima parte del oro al rey, por veinte años, e igualmente de los diezmos que se pagaban al monarca. Proclamó que pagaría los sueldos debidos por el rey y obligaría a Colón a pagar los que le correspondían.

En este marco de descontento contra Colón y sus hermanos, y con esas promesas de ventajas y cumplimiento de las obligaciones contraídas con los pobladores, en especial el pago de los sueldos atrasados, llevó a cabo el gobernador Bobadilla una pesquisa, primero secreta y después pública, para averiguar los hechos atribuidos a aquellos durante el tiempo en que el primero había gobernado la isla Española.

Bartolomé de las Casas, que conoció el proceso o pesquisa y a muchos de los testigos que declararon en ella, dejó en su obra un resumen de las acusaciones que se hicieron contra Colón, entre las cuales señala que “acusáronle de malos y crueles tratamientos que había hecho a los cristianos en la Isabela, cuando allí pobló, haciendo por fuerza trabajar (a) los hombres sin dalles de comer, enfermos y flacos, en hacer la fortaleza y casa suya y molinos y aceña y otros edificios, y en la fortaleza de la Vega, que fue la de la Concepción (sic), y en otras partes; por lo cual murió mucha (sic) gente de hambre y flaqueza y enfermedades de no darles los bastimentos según las necesidades que cada uno padecía”.

Asimismo, otra queja consistía en “que mandaba azotar y afrentar (a) muchos (sic) hombres por cosas livianísimas, como porque hurtaban un celemín de trigo, muriendo de hambre, o porque iban a buscar de comer”. También se le acusó de aplicar sanciones más graves a los que se iban “a buscar de comer donde andaban algunas capitanías de cristianos, habiéndole pedido licencia para ello y él negándola, y no pudiendo sufrir de hambre, que los mandaba ahorcar. Que fueron muchos (sic) los que ahorcó por esto y por otras causas injustamente”. Otras acusaciones se referían a los planes atribuidos a Colón para justificar el tráfico de indígenas esclavos, para lo cual se valdría de no consentir que estos fueran bautizados y hacerles la guerra injustamente, para esclavizarlos y enviarlos a vender a Castilla. Con la finalidad de que los reyes desconfiaran de su fidelidad, otro de los cargos que se le formularon era “que no quería dar licencia para sacar oro, por encubrir (sic) las riquezas desta isla y de las Indias, para alzarse con ellas con favor de algún otro rey cristiano”. Finalmente, el cronista anota en su enumeración que lo acusaron además de haber “mandado juntar muchos (sic) indios armados para resistir al comendador y hacelle retornar a Castilla”.⁵⁷

El dominico también da a entender que algunas de esas acusaciones podían no ser ciertas, o no saberse la intención con que fueron formuladas por los testigos que depusieron contra Colón y sus hermanos. Sin poder dejar de condenar las actuaciones de estos, el cronista concluye:

Muchos (sic) destos y otros también, acusaron a sus hermanos. Yo vide el proceso e pesquisa; y della muchos (sic) testigos -y los cognosci (sic) muchos (sic) años- que dijeron las cosas susodichas. Dios sabe las que eran verdad y con qué razón e

intinción (sic) se tomaban y deponían; puesto que yo no dudo sino que el Almirante y sus hermanos no usaron de la modestia y discreción en el gobernar a los españoles que debieran, y que muchos (sic) defectos tuvieron y rigores y escaseza (sic) en repartir los bastimentos a la gente, pues no los daban los Reyes sino para mantenimientos de todos y que se distribuyeran según el menester y necesidad de cada uno; por lo cual todos cobraron contra ellos la gente Española tanta enemistad.⁵⁸

COPIA DE UN EXTRACTO O RESUMEN DE LA PESQUISA

Recientemente se ha descubierto y publicado una copia de un extracto o resumen de dicha pesquisa.⁵⁹ La editora de dicho documento, en sus comentarios, hace algunas afirmaciones que merecen ser examinadas para determinar la naturaleza y el alcance del mismo. En este sentido, se dice que “tenemos, pues la pesquisa, pero no es la original. Que llegó al Consejo Real es evidente, que lo vieron y leyeron la mayoría de sus miembros (Palacios Rubios, Fonseca, Conchillos, Tello...), incluso los reyes, está fuera de toda duda”. Y más adelante agrega, que “a falta del original tenemos la fortuna de contar con la copia y con su relator, gracias al cual podemos transcribirla e interpretarla”.⁶⁰

Lamentablemente, no se trata de una copia completa de dicha pesquisa. Tampoco hay ninguna base para afirmar, categóricamente, que llegara al Consejo Real y fuera vista por los consejeros mencionados y sin ninguna duda por los reyes. No hay mención alguna en este sentido en el mismo documento y no se dispone de otro en el que conste alguna prueba de lo afirmado.

Al faltar el primer folio de la copia, se dice que dicha “pesquisa está manca, le falta el primer folio, lo que nos quita valiosos elementos que nos podrían ayudar tanto para la identificación del relator como para precisar, entre otros puntos, la fecha de llegada al Consejo, la remisión a algún consejero, etc.”.⁶¹ Más que la fecha de llegada al Consejo, en ese primer folio es posible que hubiera constancia de la fecha en que ese extracto o resumen fue elaborado en la secretaría de ese mismo organismo, y fuera conocido por este.

Como la referida copia carece de fecha, esta se deduce, en parte, de la lectura de dicho documento. En este sentido se expresa que “su datación es con seguridad posterior a 1504, ya que a uno de los escribanos se le escapa afirmar, al referirse a la reina Isabel, “que santa gloria aya”, y anterior a mayo de 1506, año de la muerte del almirante”.⁶²

En cuanto al término *a-quo*, esa copia puede haber sido hecha en 1504, o posteriormente, ya que la reina Isabel murió el 26 de noviembre de ese año. Asimismo, nada permite afirmar que esa copia fuera elaborada antes de mayo de 1506, ya que el hecho de la muerte de Colón no es suficiente ni determinante para establecer el término *a-quem*. El original debió redactarse, en el curso de la realización de esa pesquisa o proceso, durante la gobernación de Bobadilla en la isla Española, antes de que Colón y sus hermanos fueran enviados presos a España, a principios de octubre del año 1500. En la copia figuran dos fechas. Una el 15 de septiembre de 1500, día en que Colón fue interrogado, y la otra el cinco de octubre del mismo año, en que Bobadilla ordenó a los alcaldes Francisco Roldán y Cristóbal Pérez que presentaran los procesos celebrados contra los apresados y condenados.

Se afirma que “en la composición del documento intervinieron, al menos tres personas: dos escribanos y un relator...”. En la copia del resumen de dicha pesquisa no hay base para hacer esas deducciones a partir de la variación en los tipos de letra.

Sobre las dos partes de que consta el documento, y las características y contenidos de las mismas, se insiste en que una de ellas es “el traslado de la pesquisa completa, que incluye tres interrogatorios (el ayuntamiento de gentes para enfrentar a Bobadilla, la cristianización de los indios y la administración de la justicia)”, y la otra es “el resumen del tercer interrogatorio, el que se refiere a los casos de justicia”. Finalmente, se expone que “en cuanto a su extensión, la primera parte consta de veinticinco folios y la segunda de diez”.⁶³

Ni por la forma en que está redactada ni por su extensión, lo mismo que por algunas omisiones y referencias a documentos que figuran en el original de la pesquisa, y que no se copian, puede aceptarse que esta copia sea un “traslado de la pesquisa completa”.

En el estudio hecho por la profesora Consuelo Varela encontramos algunas observaciones sobre dicho documento. Señala dicha historiadora al respecto: “En nuestra copia, las declaraciones de don Cristóbal comienzan también el día 15 de septiembre, aunque omiten esta parte de su deposición y la cédula real figura transcrita al comienzo del documento, siendo la última de otras tantas que debieron de ser copiadas y que nuestro original no contiene al estar trunco. Por otro lado, conviene señalar que mientras que en el documento de la casa de Alba figura la respuesta de Bobadilla, en el de Simancas las anotaciones marginales son las que efectuó un notario o un escribano, siendo simplemente resúmenes del contenido de cada pregunta”.⁶⁴

En otro lugar de su estudio, también se hacen estas precisiones: “Pese a que no se disponga de la totalidad del texto, hemos de suponer que sólo se hicieron estas tres preguntas, las mismas a que hacía referencia fray Bartolomé. Por su parte, la mayoría de los testigos, quizá tirados de la lengua, no dudaron en añadir más datos de su cosecha para buen entendimiento de los jueces”. Finalmente, concluye que “no hizo Bobadilla a Colón un juicio de residencia. No lo es ni en su forma ni en su contenido. Su actuación, en la que quizá se excedió, se limitó a llamar un puñado de testigos, y no parece que ninguno se presentara voluntariamente, para recabar información sobre los tres puntos que le interesaba aclarar”.⁶⁵

Con Bobadilla viajó a la isla Española Juan Pérez de Nájera, quien desempeñó las funciones de alcalde mayor, que hasta entonces estaba a cargo de Francisco Roldán.

De acuerdo con las informaciones que constan en la copia de la pesquisa, fueron oídos 17 testigos que declararon sobre los planes de resistencia al comendador Bobadilla que se atribuyen a Colón, que es de lo que trata el primer interrogatorio bajo el título del ayuntamiento de la gente. Los declarantes fueron: Pero Urtiz u Ortiz, “clérigo de misa”, Francisco de Sesé, Mateo Valenciano, Cristóbal de Barros, Pedro de Terreros, Rodrigo Manzorro, Juan Vallés, quien estaba preso en la fortaleza de la Concepción cuando llegó el pesquisador, Cristóbal Rodríguez, a quien apodaban la Lengua por ser intérprete, Fray Román o Ramón Pané, Pedro de Foronda, Gonzalo Vizcayno, Toribio Muñoz, Pedro de Salzedo, camarero del almirante, Pedro Camacho, Alonso García, Francisco de Montalbán y Rodrigo de Montoya.

La segunda pregunta del interrogatorio versaba sobre la oposición de Colón a que los indios fueran bautizados, para supuestamente poderlos hacer esclavos y enviarlos a España, en esas condiciones. Fueron preguntados, “sobre que no dexaba tomar christianos a los yndios”, 13 testigos que también habían declarado sobre la primera pregunta de dicho interrogatorio. Sobre esta pregunta no fueron oídos Pedro de Salcedo, Alonso García, Francisco de Montalbán y Rodrigo de Montoya.

La tercera parte del interrogatorio lleva por título “Sobre lo de la justicia” y fueron oídos 17 testigos, de los cuales 12 figuran entre los declarantes sobre la primera pregunta, por haber sido excluidos en esta ocasión Pedro de Terreros, Fray Ramón Pané, Pedro de Foronda, Pedro Salcedo, Alonso García y Rodrigo de Montoya. Sin embargo, además de los doce que figuran como testigos en el interrogatorio sobre la primera pregunta, en la tercera se agregaron los cinco siguientes: Juan de Salaya, Fernando de Salinas, Diego de Escobar, Rodrigo Pérez, antiguo teniente del almirante para casos de justicia, y Lope Muñoz.

La segunda parte de la copia del extracto de la pesquisa es un “resumen de los casos de justicia”, que son a los que se refiere la tercera pregunta del interrogatorio, y las declaraciones de los testigos sobre las sanciones impuestas por Colón y su hermano Bartolomé a diferentes personas por haber cometido distintos hechos, algunos castigados con la pena capital, al ser ahorcados, y otros con mutilaciones, y penas aflictivas e infamantes, sanciones desproporcionadas que se aplicaron en algunos casos en juicios más que sumarios, en muchos de los cuales no se dejó constancia de los procesos seguidos, por no haberse realizado de acuerdo con las formalidades prescritas, por el derecho vigente.

Según consta en dicho documento, además de Adrián de Móxica, quien había encabezado un alzamiento o rebelión, otros participantes o seguidores de este, fueron también ahorcados. Así les sucedió a Cristóbal Moyano y Pedro de Alarcón en la fortaleza de la Concepción, y a Cristóbal de Madrigal y Gonzalo Rodríguez Bolaños en la de Santo Domingo. Junto a estos dos últimos, estaban presos en dicha fortaleza Hernando o Fernando de Guevara, Juan de Rábago, Andrés de Córdoba, Francisco de Xérez, Alonso García y Pedro de Riquelme.

Martín de Lucena fue ahorcado, acusado de haber abandonado la fortaleza de la Concepción para ir a juntarse con los indios y llevado armas.

También fueron ahorcados Vanegas, que era mayordomo, y Pedro Gallego, dispensero del almirante. Se les acusó de haber vendido pan a los españoles. El alcalde ordinario de la Isabela, el bachiller Gallego,⁶⁶ no quiso firmar la sentencia por considerar que no merecían una pena tan severa. Según otros testigos, la causa por la cual ahorcaron a Vanegas fue por haber reñido con don Diego Colón “e se avía ygalado con él”.

Gaspar de Salinas y Juan de Luxán o Luján también fueron ejecutados. Ambos habían participado en la pesquisa hecha por Bernal de Pisa. Gaspar de Salinas era escribano de cámara y, como tal, había dado fe y firmado dicha pesquisa, por lo que fue ahorcado. Juan de Luján o Luxán era alcalde ordinario de la Isabela.⁶⁷ Fue acusado de “traydor e sodomético” y degollado. Gaspar de Salinas también fue acusado de sodomético u homosexual, y contra este se hizo proceso “que pasó por ante Ochoa, escrivano, e Roldán, alcalde”.

Miguel Muliart era contador de Colón, además de compadre y concuñado del almirante. Tradujo una carta del francés al castellano escrita por fray Juan Francés a los reyes. Muliart murió de los tormentos que le dieron por ese motivo.

Un tal Comillas, que había sido desterrado de la Isabela, fue ahorcado por orden del adelantado. Este se había enterado que Comillas había dicho que “cuando se quiso ir a Castilla, el almirante estuvo encerrado mes y medio enmendando las sentencias falsas que había dado para yr a dar cuenta al rey”.

Otros casos, en los cuales no se aplicó la pena de muerte, pero conllevaron sanciones severas, algunas veces desproporcionadas, aparecen también en las informaciones ofrecidas por los testigos que fueron oídos en los interrogatorios que se practicaron para averiguar la aplicación de la justicia colombina.

Desde penas de vergüenza pública y azotes hasta mutilaciones, forman el elenco de sanciones penales implantado por Colón en la isla Española durante los cuatro años que van de 1496 a 1500, en un mundo completamente trastornado, en el cual surgían y se desarrollaban contradicciones de todo tipo entre diversos sectores sociales, indígenas y españoles que se oponían al sistema de dominación y explotación colonial que el almirante intentaba imponer por la fuerza de las armas.

Entre los casos mencionados por los testigos se encuentra el de 12 ó 13 hombres que fueron paseados por las calles atados por el cuello y azotados por haber ido a los navíos con algún peso de oro a comprar pedazos de tocino, pan y vino, sin licencia del almirante.

También se dice que una mujer de la Isabela, Inés de Malaver, que había afirmado que estaba encinta sin ser verdad, fue paseada montada en un asno, desnuda y azotada por esta causa. Según otros testigos, a esta le cortaron la lengua.

Otro hecho al que se refieren los testigos es el de un tal Luquitas quien, por haber hurtado fanega y media de trigo impulsado por el hambre, fue condenado a ser ahorcado, pero su sentencia fue conmutada porque algunos así lo pidieron. En lugar de la horca le cortaron la nariz y las orejas, lo azotaron, le pusieron un hierro en los pies y lo desterraron para siempre de la isla. Menos suerte tuvo Pedro Vello, acusado de haber cometido ese hecho junto a Luquitas, por lo cual fue ahorcado.

En las declaraciones de los testigos no dejan de haber contradicciones. Algunos relatos confunden a las víctimas y los supuestos hechos cometidos y sus sanciones. Así sucede cuando se atribuye al adelantado y a Rodrigo Pérez haber apresado a Teresa de Baeça o Vaeça, a quien le dieron tormentos de cien azotes y le cortaron la lengua. Se dice que esto se debió a que el adelantado había tenido relaciones con una mujer casada y esta después tuvo relaciones sexuales con otro hombre en la casa de Teresa, que parece ejercía el oficio de alcahueta. Algún testigo señala que Teresa había dicho que estaba encinta sin estarlo, y por esto fue que la azotaron y le cortaron la lengua. Sin embargo, otro testigo declaró que Teresa de Baeça e Inés de Malaver “dixeron que el almirante e sus hermanos heran de linaje de texedores, que Moflin había enseñado a texer a don Diego”, y por esto les cortaron las lenguas. El testigo que informó lo anterior fue Rodrigo Pérez, teniente del almirante para los casos de justicia, quien agregó que “cuando lo supo el almirante escribió una carta al adelantado”, que el testigo dice haber leído, y en la cual le decía: “Eso que aveys fecho esta bien, que quienquiera que dize mal de nos muerte merece, e asy es el derecho”. En la nota marginal de esta declaración se resumió lo dicho por Rodrigo Pérez, y se advirtió lo siguiente: “Los otros testigos dizen que a la una cortaron la lengua y a la otra açotaron por otras causas”.

Además de ser el testimonio más extenso, las declaraciones de Rodrigo Pérez son un ejemplo de lo que es capaz una persona comprometida con una situación anterior cuando se derrumba el poder de quien lo había encumbrado y utilizado en la realización de muchos hechos de los cuales era también responsable, y trata con su colaboración y acusaciones contra su antiguo jefe y valedor, quedar libre de cualquier acusación y sanción.

Como resultado de dicha pesquisa, Bobadilla apresó a Colón y a sus hermanos, Bartolomé y Diego, a quienes hizo asegurar con grillos y cadenas, y embarcó en un navío que salió del puerto de Santo Domingo hacia España a principios del mes de octubre del año 1500.⁶⁸

Cumplido su cometido, Bobadilla fue relevado del mando de la isla. El 3 de septiembre de 1501, los reyes nombraron gobernador de las Indias a frey Nicolás de Ovando,⁶⁹ y el 17 de ese mismo mes y año, por otra real cédula, mandaron a Bobadilla que, luego que llegase a la isla Española el nuevo gobernador, regresase a España en los mismos navíos en que llegaría Ovando a la isla.⁷⁰ Una parte de los buques que componía la flota en que se embarcó Nicolás de Ovando llegó al puerto de Santo Domingo en abril de 1502, mientras que el resto de las embarcaciones lo hizo tres semanas más tarde. Conforme a lo dispuesto por los reyes, Bobadilla se embarcó en uno de los navíos de la flota que regresaba a España, en la cual también iría Francisco Roldán.

El almirante Cristóbal Colón, quien había llegado cerca de la isla Española en su cuarto viaje, advirtió que un poderoso huracán se aproximaba y envió con Pedro de Terreros una carta a Ovando para que lo dejara entrar al puerto de Santo Domingo a fin de guarecerse. Asimismo, recomendó a Ovando que no dejara salir la flota para España en vista del referido huracán. Este no le permitió entrar y dejó partir la flota. Colón buscó refugio en la bahía de Puerto Hermoso, y la flota zarpó del puerto de Santo Domingo el 30 de junio de 1502. La mayoría de los navíos zozobraron bajo los embates de un furioso huracán. De este desastre se ha dicho que la flota compuesta “de 28 ó 30 navíos, cerca del paso de la Mona, fue destrozada a primeros de julio con este balance: 24 ó 25 fueron hundidos o destrozados contra las rocas, 3 ó 4 a punto de naufragar lograron regresar al Puerto de Santo Domingo, y una sola, la *Guquía* “que era uno de los peores navíos” y donde regresaba el representante de Colón en la Española, trayendo unos 4.000 pesos pertenecientes al Almirante, llegó a España sana y salva. Más de 500 personas murieron, entre los cuales se encontraban Bobadilla, Antonio de Torres, hermano del ama del príncipe don Juan y gran amigo de los Colón, y el cacique Guarionex, que lo traían preso a Castilla”.⁷¹ Entre los muertos en el naufragio que se mencionan no figura Francisco Roldán.

En las reales cédulas del 20 y 29 de marzo de 1503, en respuesta a cartas enviadas por Ovando, los reyes hicieron saber que “... no había venido la capitana en que venía el comendador Bobadilla, ni otras carabelas que venían en su compañía, ni sabían de ellos”.⁷² Tampoco en este documento se menciona a Francisco Roldán. La muerte de este último, en el naufragio de uno de los navíos de la flota que regresaba a España, ha sido puesta en duda, sobre todo, debido a que por real cédula del 15 de septiembre de 1505, los reyes ordenaron a Ovando que tomara residencia a Francisco Roldán, “para determinar lo que ha de hacerse con los bienes que le están secuestrados”.⁷³ Sin embargo, un año antes, el 5 de agosto de 1504, la viuda de Francisco Roldán, Juana Martínez, otorgó un poder a su hermano Juan Campanario para que en su nombre y en el de Elvira González, su hija menor y legítima, por haber sido tenida durante su matrimonio con el antiguo alcalde mayor, tomara posesión de los bienes dejados por su difunto marido en la isla Española.⁷⁴

Indudablemente que tanto Bobadilla como Roldán fueron a parar a las profundidades del mar, abatidas las naves en que regresaban a España por el terrible huracán que había sido advertido por Colón. Mientras tanto, este último prosiguió su azaroso cuarto viaje, en el cual le esperaban nuevas adversidades que pudo vencer, finalmente, después de dolorosos y prolongados esfuerzos. Sería su último viaje ya que, apenas un año y medio después de

regresar a España, murió en Valladolid el 20 de mayo de 1506, hecho cuyo quinto centenario se cumple en este año.

NOTAS

- ¹ Cf. “Cédula autorizando al Almirante para que se provean los oficios de gobernación en las Indias a las personas que bien le parecieren”. 28 de mayo de 1493. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín. “Colección de viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV”, *Obras de don Martín Fernández de Navarret*, Madrid, 1954, T. I, p. 337.
- ² Cfr. Real cédula del 28 de mayo de 1493, *op. cit.*, pp. 337-338.
- ³ Archivo General de Indias, (en adelante AGI) Indiferente General, 418, lib. 1, FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín. “Colección de viajes y descubrimientos...”, *Obras...*, T. I, pp. 340-341. También en MORALES PADRÓN, Francisco. *Teoría y leyes de la conquista*, Madrid, 1979, p. 70. Un resumen de dicha instrucción figura en MARTE, Roberto. *Santo Domingo en los Manuscritos de Juan Bautista Muñoz* Santo Domingo, 1981, p. 4.
- ⁴ “Memorial que para los reyes católicos dio el almirante don Cristóbal Colón en la ciudad de Isabela, a 30 de enero de 1494 a Antonio de Torres, sobre el suceso de su segundo viaje a las Indias, y al final de cada capítulo, la respuesta de sus altezas”, en VARELA, Consuelo y GIL, Juan. *Cristóbal Colón. Textos y documentos completos. Nuevas Cartas*, Madrid, 1992, p. 264. También en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín. “Colección de viajes y descubrimientos...”, en: *Obras...*, T. I, p. 202. Ver extracto del memorial y la respuesta de los reyes en MARTE, Roberto. *Santo Domingo en los Manuscritos de Juan Bautista Muñoz*, p. 138.
- ⁵ *Op. cit.*
- ⁶ AGI, Indiferente General, 418, lib. I, FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín. “Colección de viajes y descubrimientos...”, *Obras...*, T. I, pp. 340 y 341. MORALES PADRÓN, Francisco. *Teoría y leyes de la conquista*, p. 70. MARTE, Roberto. *Santo Domingo en los manuscritos de Juan Bautista Muñoz*, p. 4.
- ⁷ GARCÍA GALLO, Alfonso. “Alcaldes mayores y corregidores en Indias”, *Memoria del Primer Congreso Venezolano de Historia*, Caracas, 1972, T. I, p. 331.
- ⁸ *Op. cit.*, p. 337. En una nota al texto que hemos transcrito señala el autor citado, que “una R. Céd. de junio de 1519 a la villa de Buena Ventura dispone que los alcaldes mayores no conozcan de lo que corresponde a los ordinarios, sino en grado de apelación. *Copulata* 5, 9, 12 (CDIU XXIII 161)”.
- ⁹ CASAS, Bartolomé de las. *Obras completas. Vol. 4. Historia de las Indias*, Madrid, 1994, T. II, pp. 951-952 y 975.
- ¹⁰ Nombramiento de teniente de gobernador a don Bartolomé Colón. La Isabela, 17 de febrero de 1496. VARELA, Consuelo y GIL, Juan (eds.). *Cristóbal Colón. Textos y documentos completos. Nuevas cartas*. Madrid, 1992, p. 331.
- ¹¹ *Op. cit.*, pp. 331-332.
- ¹² García Gallo cita a Bartolomé de las Casas en dos lugares en que este nada dice de la fecha de nombramiento de Roldán como alcalde mayor. Sin embargo, afirma que Colón nombró “a primeros de marzo de 1495 a Francisco Roldán *alcalde mayor* de la Isabela y de toda la Isla Española, sin ser letrado”. GARCÍA GALLO, Alfonso. “Alcaldes mayores y corregidores en Indias”, *Memoria del Primer Congreso Venezolano de Historia*, T. I, p. 320.
- ¹³ Cfr. “Cédula dando facultad al almirante para tomar a sueldo hasta trescientas y treinta personas de varios oficios que se hayan de establecer en Indias”. Burgos, 23 de abril de 1497. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín. “Colección de viajes y descubrimientos...”, *Obras...*, T. I, p. 409.
- ¹⁴ “Instrucción de los señores Reyes Católicos al Almirante para la población de las islas y tierra firme descubiertas y por descubrir en las Indias”. 23 de abril de 1497. *Op. cit.*, pp. 409-410. También en

MORALES PADRÓN, Francisco. *Teoría y leyes de la conquista*, p. 74. MARTE, Roberto (ed.). *Santo Domingo en los manuscritos de Juan Bautista Muñoz*, p. 5. Tanto Fernández de Navarrete como Muñoz advierten que ese documento no tiene fecha, pero mientras el primero considera que es del 23 de abril, el segundo señala que “es de antes del 13 de julio”. Consideramos que es del 23 de abril de 1497, por referirse a dicha instrucción la cédula de esa fecha y ser el documento que le sigue, también del 23 de abril de 1497.

- ¹⁵ “Cédula autorizando al almirante para que pueda tomar a sueldo hasta quinientas personas para ir a estar en las Indias el tiempo que le pareciere”. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín. “Colección de viajes y descubrimientos...”, *Obras...*, T. I, p. 414.
- ¹⁶ Cfr. Carta patente para las justicias. 22 de junio de 1497. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín. “Colección de viajes y descubrimientos...”, *Obras...*, T. I, pp. 425-426.
- ¹⁷ Real cédula al asistente de Sevilla. Medina del Campo, 22 de junio de 1497. *Op. cit.*, pp. 426-427.
- ¹⁸ Carta de los reyes. Medina del Campo, 22 de junio de 1497. *Op. cit.*, pp. 428-429.
- ¹⁹ Carta patente a Cristóbal Colón. Medina del Campo, 22 de julio de 1497. *Op. cit.*, p. 430.
- ²⁰ *Op. cit.*
- ²¹ Cfr. GIL, Juan. “El rol del tercer viaje colombino”, GIL, Juan y VARELA, Consuelo. *Temas colombinos*. Sevilla, 1986, pp. 3 y 12-28.
- ²² Cfr. *Op. cit.*, pp. 7-8.
- ²³ Cfr. COLÓN, Hernando. *Historia del almirante*. Madrid, 1984, p. 259.
- ²⁴ Cfr. GIL, Juan. “El rol del tercer viaje...”, p. 2. PÉREZ DE TUDELA BUESO, Juan. “Castilla ante los comienzos de la colonización de las Indias”, *Revista de Indias*, Madrid, enero-marzo de 1955, XV-59, pp. 84-85.
- ²⁵ Cfr. CASAS, Bartolomé de las. *Obras completas. 4. Historia de las Indias*, T. II, p. 114.
- ²⁶ “Carta de Francisco Roldán al Arzobispo de Toledo. Santo Domingo, 10 de octubre de 1499”. GIL, Juan y VARELA, Consuelo. *Cartas de particulares a Colón y relaciones coetáneas*, Madrid, 1984, p. 251. En la nota introductoria de este y otros documentos, numerados XIX-XXIV, se dice que Roldán “había sido nombrado por Colón Alcaide y Justicia Mayor de la Isabela”. Es evidente el error, que puede ser de imprenta, entre alcaide y alcalde, sobre el cual no hay que abundar, pues se sabe que son dos cargos distintos, con funciones diferentes. Asimismo, Roldán no fue justicia mayor, sino alcalde mayor, funciones que no deben ser confundidas. Sobre la diferencia entre ambos, Alfonso García Gallo ha observado la confusión en que incurrió Bartolomé de las Casas, en el capítulo 117 del libro I de su obra *Historia de las Indias*, al decir que Roldán había desempeñado el cargo de justicia mayor aunque, más adelante, corrige su propio error al señalar que ese cargo lo tenía Bartolomé Colón. “En el Cap. 117 llama a Roldán *justicia mayor*, pero allí mismo dice de él que se alzó contra su justicia mayor, que era D. Bartolomé y D. Diego, que al presente la Isabela gobernaba”. GARCÍA GALLO, Alfonso. “Alcaldes mayores y corregidores en Indias”, *Memoria del Primer Congreso Venezolano de Historia*, T. I, p. 320, nota 63.
- ²⁷ “Carta de Francisco Roldán al arzobispo de Toledo. Santo Domingo, 10 de octubre de 1499”. GIL, Juan y VARELA, Consuelo. *Cartas de particulares a Colón y relaciones coetáneas*, p. 271.
- ²⁸ *Op. cit.*, p. 274.

- ²⁹ Carta del alcaide Miguel Ballester a Colón. Bonao, 16 de octubre, 1498. CASAS, Bartolomé de las. *Obras completas. 4. Historia de las Indias*, T. II, pp. 1127-1128. GIL, Juan y VARELA, Consuelo. *Cartas de particulares a Colón y relaciones coetáneas*, pp. 277-278.
- ³⁰ Cfr. Carta de Francisco Roldán, Adrián de Móxica, Pedro de Gámez y Diego de Escobar a Colón. Bonao, 17 de octubre, 1498. *Op. cit.*, T. II, pp. 1123-1124. *Op. cit.*, pp. 278-279.
- ³¹ Carta de Cristóbal Colón a Francisco Roldán. Santo Domingo, 20 de octubre de 1498. *Op. cit.*, T. II, pp. 1125-1126. *Op. cit.*, pp. 412-413.
- ³² CASAS, Bartolomé de las. *Obras completas. 4. Historia de las Indias*, T. II, p. 1132.
- ³³ Carta de Colón a los reyes. Cfr. *Op. cit.*, T. II, p. 1120.
- ³⁴ *Op. cit.*, T. II, p. 1121.
- ³⁵ Salvoconducto a Francisco Roldán otorgado por Colón. Santo Domingo, 26 de octubre de 1498. *Op. cit.*, T. II, pp. 1129-1130. GIL, Juan y VARELA, Consuelo. *Cartas de particulares a Colón y relaciones coetáneas*, pp. 413-414.
- ³⁶ CASAS, Bartolomé de las. *Obras completas. 4. Historia de las Indias*, T. II, p. 1145. COLÓN, Hernando. *Historia del Almirante*, pp. 269-271. En esta última obra se publica el texto completo de “El convenio que se hizo entre el Almirante, Roldán y los rebeldes”. En ese documento se da reiteradamente a Roldán el tratamiento de alcalde mayor. En una nota, el editor Luis Arranz corrige la fecha del 21 de noviembre de 1498 que figura en el texto y en su lugar indica que la fecha correcta es “14 de noviembre (1498)”. Sin embargo, no agrega ninguna explicación ni cita la fuente bibliográfica o documental en que se basa para hacer dicha corrección.
- ³⁷ CASAS, Bartolomé de las. *Obras completas. 4. Historia de las Indias*, T. II, p. 1146.
- ³⁸ *Op. cit.*, p. 1149.
- ³⁹ *Op. cit.*, p. 1152.
- ⁴⁰ *Op. cit.*, p. 1153. Al inicio del capítulo 159, del libro I de su Historia, que es donde se encuentra lo anteriormente citado, el autor llama a Roldán “alcaide mayor constituido”. Es evidente que este es un *lapsus calami*, porque más adelante, correctamente expresa: “comenzó Francisco Roldán a usar el oficio de alcalde mayor”.
- ⁴¹ *Op. cit.*, p. 1156.
- ⁴² *Op. cit.*, p. 1161.
- ⁴³ *Op. cit.*, pp. 1153-1154.
- ⁴⁴ *Op. cit.*, p. 1243.
- ⁴⁵ Cfr. GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Manuel. “La juventud en Sevilla de Bartolomé de las Casas (1474-1502)”, La Habana, *Miscelánea de estudios dedicados a Fernando Ortiz*, Vol. II, 1956, pp. 691-692. Además, para este autor, los 300 españoles regresaron a España en los cinco navíos que salieron de Santo Domingo el 18 de octubre de 1498. Ver también su obra, *Bartolomé de las Casas...* Vol. II, p. 461. En el mismo sentido, Cfr. GIL-BERMEJO GARCÍA, Juana, “Indígenas americanos en Andalucía”, *Andalucía y América en el siglo XVI. Actas de las II Jornadas de Andalucía y América (Universidad de Santa María de la Rábida, marzo 1982)*, Sevilla, 1983, pp. 535-536. JIMÉNEZ G. Morella A. *La esclavitud indígena (Siglo XVI)*. Caracas, 1986, p. 87.

- ⁴⁶ CASAS, Bartolomé de las. *Obras completas. 4. Historia de las Indias*, T. II, p. 1154.
- ⁴⁷ *Op. cit.*, pp. 1158-1159.
- ⁴⁸ *Op. cit.*, p. 1208.
- ⁴⁹ *Op. cit.*, pp. 1208-1209. Lo demás que se cita en el texto figura en esta última pina. También en la pina 1261 reitera que “tenía el adelantado ya en Xaraguá y Francisco Roldán, presos de los que de nuevo se alzaban, pienso que oí por aquellos tiempos decir que eran diez y seis, metidos en un hoyo o pozo para los ahorcar”. Sobre el sistema de pozos u hoyos para encerrar a los detenidos, investigaciones arqueológicas recientes, en el sitio donde fue fundada, inicialmente, la ciudad de Santo Domingo por Bartolomé Colón, en la margen oriental del río Ozama, han comprobado la existencia de uno que formaba parte de la fortaleza construida en este lugar por el adelantado. Cfr. VELOZ MAGGIOLO, Marcio y ORTEGA, Elpidio. *La fundación de la villa de Santo Domingo. Un estudio arqueo-histórico*. Santo Domingo, 1992, pp. 135-143. En esta obra se incluyen fotografías del referido hoyo o pozo en diferentes momentos de las excavaciones arqueológicas.
- ⁵⁰ CASAS, Bartolomé de las. *Obras completas. 4. Historia de las Indias*, T. II, p. 1133. VARELA, Consuelo y GIL, Juan. *Cristóbal Colón. Textos y documentos completos. Nuevas cartas*, p. 408.
- ⁵¹ CASAS, Bartolomé de las. *Obras completas. 4. Historia de las Indias*, T. II, p. 1248. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín. “Colección de viajes y descubrimientos...”, *Obras...* T. I, p. 443. INCHAUSTEGUI CABRAL, J. Marino. *Francisco de Bobadilla. Tres homónimos y un enigma colombino descifrado*. Madrid, 1964, pp. 505-506.
- ⁵² *Op. cit.*
- ⁵³ CASAS, Bartolomé de las. *Obras completas. 4. Historia de las Indias*, T. II, p. 1250. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín. “Colección de viajes y descubrimientos...”, *Obras...* T. II, p. 444. INCHAUSTEGUI CABRAL, J. Marino. *Francisco de Bobadilla...*, p. 509.
- ⁵⁴ Provisión a Bobadilla, Madrid, 21 de mayo de 1499. CASAS, Bartolomé de las. *Obras completas. 4. Historia de las Indias*, T. II, pp. 1252-1253. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín. “Colección de viajes y descubrimientos...”, *Obras...* T. I, p. 445.
- ⁵⁵ Real cédula a Bobadilla, Sevilla, 30 de mayo de 1500. CASAS, Bartolomé de las. *Obras completas. 4. Historia de las Indias*, T. II, p. 1253.
- ⁵⁶ Carta de creencia de los reyes a Colón. Madrid, 26 de mayo de 1499. *Op. cit.*, p. 1257. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín. “Colección de viajes y descubrimientos...”, *Obras...* T. I, p. 446.
- ⁵⁷ CASAS, Bartolomé de las. *Obras completas. 4. Historia de las Indias*, T. II, pp. 1258-1259.
- ⁵⁸ *Op. cit.*, pp. 1259-1260.
- ⁵⁹ Cfr. VARELA, Consuelo. *La caída de Cristóbal Colón. El juicio de Bobadilla*. Edición y transcripción de Isabel Aguirre. Madrid, 2006. El documento procede del Archivo General de Simancas.
- ⁶⁰ AGUIRRE, Isabel. “Segunda parte. Introducción”, en: VARELA, Consuelo. *La caída de Cristóbal Colón...*, p. 176.
- ⁶¹ *Op. cit.*
- ⁶² *Op. cit.*
- ⁶³ *Op. cit.*, p. 177.

- ⁶⁴ VARELA, Consuelo. *La caída de Cristóbal Colón...*, p. 64.
- ⁶⁵ *Op. cit.*, p. 73.
- ⁶⁶ RUMEU DE ARMAS, Antonio (ed.) *Manuscrito del libro copiadador de Cristóbal Colón. Transcripción*. Madrid, 1989, T. II, p. 478, doc. III. “Carta-relación del viaje explorador, por vía terrestre, a Cibao, con diversos pormenores sobre el asentamiento y desarrollo de la colonia. En torno al 20 de abril de 1494”. En ese lugar, el almirante expresa lo siguiente: “Para el gobierno de aquí e fecho y hordenado un consejo que las personas dél son éstas: Don Diego mi hermano, fray Buil, presidentes, Pero Fernández Coronel, alguacil maior, y a Alonso de Carvajal, rregidor de Baeza, Juan de Luxán, criado de Vuestras Altezas, y el bachiller Gallego”. Ver también RUMEU DE ARMAS, Antonio. *Libro copiadador de Cristóbal Colón. Correspondencia inédita con los Reyes Católicos sobre los viajes a América. Estudio histórico-crítico y edición*, Madrid, 1989, T. I, p. 119, nota 165. En esta nota se trata, entre otras cuestiones, de la siguiente: “Es de advertir que Gabriel de Valera es generalmente conocido en los documentos de la época con los nombres de *bachiller Gallego* y *Comendador Gallego*”. Sin embargo, ver VARELA, Consuelo. *La caída de Cristóbal Colón...*, p. 131. En el estudio de esta autora aparece como el alcalde Rodrigo Gallego, pero en el interrogatorio sólo se menciona el alcalde Gallego o un bachiller que era alcalde.
- ⁶⁷ Cfr. RUMEU DE ARMAS, Antonio (ed.) *Manuscrito del libro copiadador...* T. II, p. 478.
- ⁶⁸ Cfr. CASAS, Bartolomé de las. *Obras completas. 4. Historia de las Indias*, T. II, pp. 1265 y 1266. COLON, Hernando. *Historia del almirante*, p. 282. También ver VARELA MARCOS, Jesús y LEÓN GUERRERO, María Monserrat. *El itinerario de Cristóbal Colón. (1451-1506)*, Valladolid, 2003, p. 264.
- ⁶⁹ FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín. “Colección de viajes y descubrimientos...”, *Obras...*, T. I, pp. 455-456.
- ⁷⁰ AGI, Indiferente General, 418, lib. I, f. 46r. “Real cédula de los reyes católicos al comendador Francisco de Bobadilla ordenándole vuelva en los navios que van a la Isla Española”. 17 de septiembre de 1501. INCHAUSTEGUI CABRAL, J. Marino. *Francisco de Bobadilla...*, p. 512.
- ⁷¹ ARRANZ MÁRQUEZ, Luis. *Cristóbal Colón. Misterio y grandeza*, Madrid, 2006, pp. 310-311.
- ⁷² AGI, Indiferente General, 418, lib. I, fols. 100r.-102r. INCHAUSTEGUI CABRAL, J. Marino. *Francisco de Bobadilla...*, pp. 514-515.
- ⁷³ AGI, Indiferente General, 418, lib. I, fol. 181v. Real cédula a Ovando. Segovia 15 de septiembre de 1505. CHACÓN Y CALVO, José María. *Cedulario Cubano*. Madrid, 1929, p. 132. En la recopilación de Chacón y Calvo figura la signatura antigua: AGI, Indiferente General. Registro. 139-1-4, lib. 1º, f. 181v. El capítulo de dicha real cédula relativo al asunto expresa: “en esa ysla están secrestados dias ha los bienes de Francisco Roldan que fue alcalde della en tiempos del almirante don Xpval Colon e de Diego de Salamanca e los oficiales de Sevilla me escrivieron que para despachar lo de Francisco Roldan es menester tomarle rresidencia segund vos le escrevistes deveys luego entender en despachar estas dos haziendas destos para que dellas se haga lo que sea justicia e tomad rresidencia a Francisco Roldan que yo vos enbio poder para ello”.
- ⁷⁴ INCHAUSTEGUI CABRAL, J. Marino. *Francisco de Bobadilla...*, pp. 515-516. Este autor se sirve de las informaciones sobre el referido poder que se encuentra en CIORANESCU, Alexandre. *Oeuvres de Christophe Colomb*, París, 1961. El documento procede del Archivo de Protocolos de Sevilla.